



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00  
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE  
CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE  
C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON  
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
"COMPRAS MX"  
LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE  
SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD  
DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS  
CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS  
CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE  
150 CC PARA EL EJERCICIO 2026**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC, RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDAD IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2026; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE RUIZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**

**I.1.-Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.**

**I.2.-Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.**

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00  
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE  
CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE  
C.V.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON  
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
"COMPRAS MX"  
LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE  
SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD  
DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS  
CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS  
CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE  
150 CC PARA EL EJERCICIO 2026**


**1.3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción IV y último párrafo del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**

**1.4.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED], facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

**1.5.-** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026 a través del fallo de fecha 15 de enero de 2026**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 6, 19, 33, 34, **35 fracción I, 36, 39 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

**1.6.- "EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000001796-2026** para la cuenta presupuestal **51341016** para el Régimen Ordinario y **0000001798-2026** para la cuenta presupuestal **51341016** para el Régimen Ordinario P, emitido por la **Dirección de Finanzas. ANEXO NÚMERO 08 (OCHO) "DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</b></p>
---	--	--

**I.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.**


**I.8.- Tiene establecido su domicilio en Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**

**II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:**

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante el Instrumento Notarial número **3,618, Volumen XLVIII** de fecha **15 de septiembre de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Yair López Hernández, Notario Público número 101** de la Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Estado, bajo el folio mercantil electrónico número **22935\*1** de fecha el **14 de diciembre de 2011**, denominada **AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en el realizar la prestación de servicios de transporte de cargas particulares, personas físicas, morales, entidades de gobierno en sus tres niveles, organismos públicos descentralizados, para la transportación de cualesquier tipo de mercancías, bienes, productos de consumo alimenticio, industriales, tecnológicos, de línea blanca, abarrotes, de materiales para construcción, de desechos sólidos, polvos o líquidos, agua potable, agua negra, combustibles, químicos, biológicos, transporte de valores, escombros, mobiliario, equipo de oficina, de mudanzas de casas habitación, de maquinaria pesada, de vehículos motores (automóviles, tractocamiones, vehículos industriales, de construcción, motocicletas, moto taxis, moto carros, lanchas, barcos, motos acuáticas, etc); refacciones de cualquier tipo, maderas habilitadas o no, y de todos aquellos elementos que se requieran de su transporte a cualquier parte del estado, y de la República Mexicana, teniendo en consideración que para cada uno de los transportes que se realicen a esta gran conforme a las disposiciones legales y a la normatividad aplicable en cuanto a permisos, licencias, etc.

**II.2** El **C. Luis Enrique Ruiz Guzmán**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial número **3,618 Volumen XLVIII de fecha 15 de septiembre de 2011**, otorgada ante la fe del **Licenciado Yair López Hernández, Notario Público número 101** de la Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Estado, bajo el folio mercantil electrónico número **22935\*1** de fecha el **14 de diciembre de 2011**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</b></p>
---	--	--

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ATC110915GA6**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en **Calle El Pando número 131, Colonia Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68276, teléfonos: 9515204433 correo electrónico:** [REDACTED]

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC, RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDAD IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la **convocatoria, junta de aclaraciones**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

**ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

**ANEXO NÚMERO 02 (DOS)** "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

**ANEXO NÚMERO 03 (TRES)** "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"


**ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)** "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES"

**ANEXO NÚMERO 05 (CINCO)** "CALENDARIO DE SERVICIO DE FLETE SUBROGADO"

**ANEXO NÚMERO 06 (SEIS)** "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO."

**ANEXO NÚMERO 07 (SIETE)** "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN."

**ANEXO NÚMERO 08 (OCHO)** "DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</b></p>
---	--	--

**ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE)** "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**


"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,560,467.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$14,965,561.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

Para el pago de la cuenta **51341016** del **REGIMEN ORDINARIO**, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,122,531.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$8,205,312.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

Para el pago de la cuenta **51341016** deL **REGIMEN ORDINARIO P**, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,437,936.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$6,760,249.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC, RÉGIMEN ORDINARIO Y UNIDAD IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato


El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p align="center"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	---

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique:
- Número de proveedor y
- Número de contrato.
- Opinión impresa del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- Copia de la Guía de Embarque y/o CTV

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**

- Persona administradora del contrato

Las facturas deberán presentarse para su revisión y conciliación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con domicilio en Boulevard Nuunita Nuú Yoo número 1227 Cabecera Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, antes (Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71231, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.)


La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Versión 4.0, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con Domicilio Fiscal en Avenida Paseo de La Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para el régimen ORDINARIO en Violetas Número 1007 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano el Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

Para efectos del trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.


**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.


Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El plazo de ejecución está sujeta a lo dispuesto por el artículo 67 de la LAASSP en relación con el diverso 129 del RLAASSP.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** y **ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES"** y **ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) "CALENDARIO DE SERVICIO DE FLETE SUBROGADO"**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**


**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS


**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:

- a) El operador y demás personal comisionado por **"EL PROVEEDOR"** deberá recibir, transportar y entregar los bienes cuidando que éstos no se dañen por maniobras de carga, traslado y descarga.
- b) Una vez asignado el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer una fecha que no exceda de tres días hábiles a partir de la notificación del fallo para que su personal reciba, por parte del Área de Embarques, la capacitación necesaria para el manejo de los insumos a transportar, conozca la documentación relacionada y los trámites administrativos a que haya lugar.
- c) Así también, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de las pérdidas y daños que sufran los bienes o productos que transporten, desde el momento en que reciban la carga hasta que la entreguen a su destinatario, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 66 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal.
- d) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar, en los términos que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el vehículo o por la carga en caso de accidente, según lo establezca el reglamento de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal.

### NOVENA. GARANTÍA(S)

#### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 130, fracción III, y 136 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la por un importe equivalente al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

**SOCIAL**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA **ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE)** "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.


La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL INSTITUTO**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p align="center"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	---

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la "EL INSTITUTO".

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54, fracción V o 55 de la "LAASSP" y a la petición de exceptuar a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.


"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(3 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" .

"EL PROVEEDOR" , se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de los proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 días naturales posterior a la formalización del presente contrato. La no integración REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato a la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con **R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</b></p>
---	--	--

pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)** "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. **ANEXO NÚMERO 07 (SIETE)** "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN."

Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.


De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)** "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en dicho anexo por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (5) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.


#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

- cobertura amplia para cubrir los daños que pudieran causarse a los bienes transportados,
- accidentes de tráfico o accidentes de refrigeración.

Debiendo hacer entrega de una copia de la póliza antes del inicio de la prestación del servicio, en el Departamento de Suministro y Control del Abasto, a partir de la publicación del fallo y hasta la fecha de firma de contrato. EL INCUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO SERÁ CONSIDERADO COMO CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)** "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES" del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO**".


"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**".

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL “COMPRAS MX” LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

pagar a **“EL PROVEEDOR”** , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00  
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE  
CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE  
C.V.**


**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON  
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
"COMPRAS MX"  
LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE  
SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD  
DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS  
CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS  
CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE  
150 CC PARA EL EJERCICIO 2026**

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	--

responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**


**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p align="center"><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p align="center">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</p>
---	--	---

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 05 de febrero de 2026**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

### POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p align="center"><b>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</b></p> <p><small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small></p>	<p align="center"><b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b></p>	<p align="center">████████████████████</p>

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p> <p><b>NÚMERO: 050GYR013N02426-001-00 PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-24-2026</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO EN CAMIONES CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1, 3.5, 5, 10 Y 15 TONELADAS CON CAJA SECA Y DE 1, 3 Y 5 TONELADAS CON CAJA REFRIGERADA Y MOTOCICLETA DE 150 CC PARA EL EJERCICIO 2026</b></p>
---	--	--

<p><b>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b></p>	<p>[REDACTED]</p>
<p><b>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</b></p>	<p><b>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</b></p>	<p>[REDACTED]</p>

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<p><b>C. LUIS ENRIQUE RUIZ GUZMÁN REPRESENTANTE LEGAL AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.</b></p>	<p><b>ATC110915GA6</b></p>

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/02/2026 16:10

Certificado:

[Redacted]

Firma:

guVBaW8s0KulTsoH9brL9JRWq39BYik0ZNTC25OosfH/fU8bRm4VcA+Rr5cTGDISv+VmusRT8Zj/9BWWB20HiI1LZRITAQnnvy2DZJbY33Hda2/AebXlyAKp9wmy+SGenxTvxxF2u1pyZtjZ9p4A6AT5bvPmzS8k  
yDJaZtFSY8gSoG9aJ2qK1lsszeYo10BNhXUJAYNwmN7/edwV0wf71CL6hbWx6AX6kts1DFP9Qq5cDsG1fU6X7mK5Ud+UvM6Z6r+RcQpCtkzYMBWUKkb2G5/17CTWcY/Fa/eLopRFGM0h/MA4ekSvMR8M6LiegNnA  
wU9tJY4kseC4p1DnKtYQO==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/02/2026 13:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:

fEG2dYHQTV3YVzo9SQ+gQ1bjayz7UxzBjfU1WA4md/oL0STQ6bbt+VnXSC/bfBB5SoJR686CfvUblWdxXui70h0Oq3zbDwxZvhKZnx6hwqZppGK7NjMv9QBYKksNgi6GKrnMTbR+QyRxlw1jioB10kb6J/TN08Fd  
gP1mg1aa4OwHy+BfuQjEy98xNMeZ1zV1iYTzB14hSLRgXh2qV/dELGV2g8W29XC7T3op5u1F1+DfB3CUrA0NgYcrBlml+9bXuph6E7iYAvVPRcpsy+BXZVoZDHVEEUs100lGEo9dsjeh0rd2aV9AvQP2WagoECHL  
A5bt/I6Rp3NOB2nWJeoGHw==

Firmante: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORANEO LULA SA DE CV

RFC: ATC110915GA6

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/02/2026 09:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Ct1Er3dhTnViTeJUtyqSRb9qKpDg6xPInjrn5yFLSdGM/x/RmndkqGER2hpWmUJ7+YB2s5BcGZFGz5N3y1yVELJpCb8RZh04DPD0BxhjMovYSD0PI4qpGp5c8F49xb1tJwMsh9DUF2x+ng18QEGi18t1qMJnxDbJ  
NlphBFePGxEidfrAdIHk jeLe5MVbDCgiNycGKs2Kyrp3bBGL7cIv5WWkXH6NUj9XNvEFLy5VFR7kPIZ4YXFSVUSG6wJYaoaChCdNTVDgHrmYWBQ2EDBZMQsKcn3pJyS4qDNQwEeJuzJn0RAOuzGnL0zdTPiqd4  
g3U+zCA0kfiKozstKZKhna==